

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	N ° 001	FECHA: ENERO 6 DE 2023
---	--	----------------	---

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE: EDITH ORTIZ BEJARANO	C.C. No. 51.817.626 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: MZ G CASA 94 URB. SANTANDER	CELULAR: 3133832914
CIUDAD: AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: edithortizb@gmail.com
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL GERENTE Y DEMAS DEPENDENCIAS EN TEMAS DE DERECHO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, EN PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P."ALCARI S.A.S. E.S.P."	
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	
RÉGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA	

Entre los suscritos a saber: **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.069.174.879 del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P., ALCARI S.A.S. E.S.P.**, nombrada a través de Acta de Asamblea extraordinaria de Accionistas No. 003 del 20 de octubre de 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **ALCARI S.A.S. E.S.P.** y por la otra, **EDITH ORTIZ BEJARANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.817.626 de Bogotá D.C, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE**

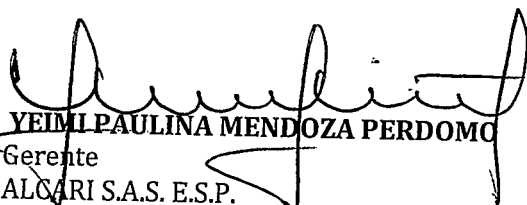
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que **ALCARI S.A.S. E.S.P.** expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. 2) Que la Gerente de **ALCARI S.A.S. E.S.P.** realizó el estudio de conveniencia para llevar a cabo la contratación del presente proceso de contratación directa. 3) Que se requiere contratar un profesional con experiencia e idoneidad para la asesoría en materia jurídica a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P., ALCARI S.A.S. E.S.P.** 4) El presente contrato es de régimen privado en virtud de la ley 142 de 1994 art. 32, y se desarrolló conforme lo establece el Manual de Contratación e interventoría interno de la empresa. En virtud de lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURIDICAMENTE AL GERENTE Y DEMAS DEPENDENCIAS EN TEMAS DE DERECHO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, EN PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P."ALCARI S.A.S. E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y final de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P." pagará al Contratista el valor del contrato así: CUATRO (04) pagos parciales cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, como honorarios de forma vencida, pagaderos en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, previa verificación de la prestación efectiva del servicio por el termino de duración del contrato y presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. ALCARI S.A.S. E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales estará sujeto a las apropiaciones presupuestales y será cancelada con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008, Honorarios Profesionales - Administrativos, Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000002 expedido por la empresa. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga con ALCARI S.A.S. E.S.P: **Obligaciones Generales:** a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y presentadas en la propuesta, las cuales se debe desarrollar dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. d. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En Caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista **ALCARI S.A.S. E.S.P.** ejercerá las acciones legales que sean del caso. e El contratista se

compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. **f.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. **g.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la sociedad ALCARI S.A.S.E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **i.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **j.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **Obligaciones específicas.** **1.** Cumplir el objeto del contrato. **2.** Asesorar a la empresa en materia jurídica, emitir conceptos y elaborar los documentos o proyectos sobre los temas que sean puestos en conocimiento por parte de ALCARI S.A.S.E.S.P. **3.** Adelantar trámites de la etapa previa y precontractual así como en la parte contractual o poscontractual. **4.** Revisar los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que realice la entidad. **5.** Atender las consultas que sean requeridas en las diferentes etapas de los procesos de contratación. **6.** Atender los requerimientos y derechos de petición que se tramiten al interior de la Empresa. **7.** Efectuar los aportes a seguridad social y riesgos laborales conforme a los porcentajes dispuestos en la ley. **8.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato. **9.** Las demás que surjan de la ejecución del Contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **Productos e informes a entregar por el Contratista:** Presentación de informes escritos mensuales de las actividades desarrolladas dando cumplimiento al objeto contractual. Soporte de las actividades realizadas (planillas, registro fotográfico, documentos, conceptos, etc.). Informe final en medio magnético (Word, Excel según sea el caso). Demás productos e informe que requiera el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Son obligaciones de ALCARI S.A.S.E.S.P.: **a)** La empresa deberá ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato de prestación de servicios profesionales. **b)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en forma y oportunidad convenida **c)** La empresa se compromete a pagar el valor del contrato al contratista en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de ALCARI S.A.S.E.S.P. los servicios objeto del presente contrato, será hasta el 30 de abril de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.** CONSIDERANDO la cuantía y actividades que comprende el objeto contractual, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Manual de Contratación e interventoría, no se exigirán garantías para la ejecución del objeto contractual. **DECIMA. MULTAS.** EN caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales ALCARI S.A.S.E.S.P. podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del

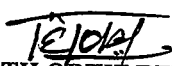
contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total grave y definitivo por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, este pagará a la empresa ALCARI S.A.S E.S.P. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA. APLICACION DE LAS MULTAS Y LA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y la penal pecuniaria entrarán al tesoro de la empresa ALCARI S.A.S E.S.P. y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista por este contrato si lo hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse impedido por ninguna de las causales de Inhabilidad o de incompatibilidad ni cobijada por las previsiones especiales previstas en la ley. Este juramento se entiende prestado con la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.** ALCARI S.A.S E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de cumplimiento de las obligaciones generales del presente contrato por medio de la Gerente de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGIMEN PRESTACIONAL.** En ningún caso este Contrato de prestación de servicios profesionales genera relación laboral alguna con la empresa, tampoco genera prestaciones sociales de conformidad con lo expresado en el régimen de contratación y demás normas que refieren la materia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción o firma de las partes intervinientes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ricaurte (Cundinamarca). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las leyes ambientales, siendo responsables ante la sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. y demás autoridades de protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA.



YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
Gerente
ALCARI S.A.S. E.S.P.



EDITH ORTIZ BEJARANO
C.C.51.817.626 DE BOGOTA